



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 09 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 1.482.249/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10/12 del Expediente N° 1.482.249/11 y a fojas 3/26 del Expediente N° 1.496.825/12 agregado al principal a fojas 30, obran respectivamente el Acuerdo y escalas salariales, celebrados entre el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE COMODORO RIVADAVIA, por el sector sindical y la empresa SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el referido Acuerdo las partes convienen condiciones salariales para los trabajadores de la empresa, con vigencia desde el 1 de Septiembre de 2011, conforme los detalles allí impuestos.

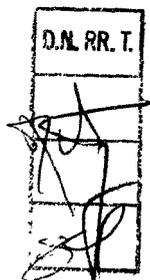
Que el ámbito de aplicación personal y territorial del acuerdo bajo análisis se circunscribe al alcance de representatividad de las partes signatarias.

Que en relación a las categorías de menores incluidas en las escalas salariales respectivas, cabe hacer saber a las partes que resultan aplicables de pleno derecho las previsiones de la Ley N° 26.390 en relación a la edad mínima de admisión en el empleo.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

D.N. RR. T.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo y las escalas salariales, celebrados entre el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE COMODORO RIVADAVIA, por el sector sindical y la empresa SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA, obrantes respectivamente a fojas 10/12 del Expediente N° 1.482.249/11 y a fojas 3/26 del Expediente N° 1.496.825/12 agregado al principal a fojas 30, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo conjuntamente con las escalas, obrantes respectivamente a fojas 10/12 del Expediente N° 1.482.249/11 y a fojas 3/26 del Expediente N° 1.496.825/12 agregado al principal a fojas 30.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada el Departamento Biblioteca para su difusión.

02/04/12



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1163



ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245° de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

1163

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.482.249/11

Buenos Aires, 10 de Agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1163/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 10/12 del expediente 1.482 249/11 y a fojas 3/26 del expediente 1.496 825/12 agregado como fojas 30, quedando registrado bajo el número **955/12.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valetti".

**VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T**